



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN NÚMERO 66**

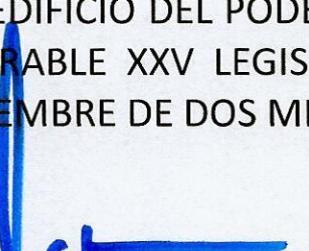
**EN LO GENERAL:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA, DE LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

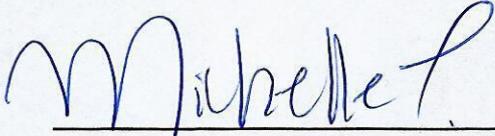
VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIENOS: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 66 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

  
**DIP. PRESIDENTE**

  
**DIP. SECRETARIA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

27 NOV 2025

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, APROBADO EN VOTACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOMINATIVAS CON	
<input type="checkbox"/>	VOTOS A FAVOR
<input type="checkbox"/>	VOTOS EN CONTRA
<input type="checkbox"/>	ABSTENCIONES

✓

**DICTAMEN No. 66 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en el Municipio de Ensenada, B. C., presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado “**Contenido de la proposición**” se compone de dos capítulos, el primero denominado “**Exposición de motivos**” en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.



El segundo se denomina “**Texto propuesto**” en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

**IV.** En el apartado denominado “**Valoración jurídica de la proposición**” se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

**V.** En el apartado de “**Consideraciones**” se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

**VI.** En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 22 de agosto de 2025, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en el Municipio de Ensenada, B. C.

2. En fecha 29 de agosto de 2025, y mediante oficio No. 004749, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 29 de agosto de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/172/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación,



Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 2 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la proposición.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En diversas ocasiones este Congreso, ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer, no solo su historia sino la aportación social y cultural de la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión "benemérita" se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por consecuencia considero oportuno sea concedido este reconocimiento a la Escuela Primaria La Corregidora en reconocimiento a su trayectoria, pues no solo ha sido pilar en la formación de ciudadanos responsables y comprometidos, sino que también ha contribuido en conjunto con docentes, al sistema educativo del estado.

La Escuela Primaria La Corregidora es una de las primeras escuelas fundadas en el año de 1922 en el Municipio de Ensenada e inaugurada como la Escuela Elemental de Niñas 2 La Corregidora con edificio propio con recursos públicos y donaciones privadas, lo que evidencia el valor social y educativo que tenía desde entonces.



En una época donde el acceso a la educación para niñas era limitado y pionera en la educación de niñas y educación mixta la Primera La Corregidora fue una institución clave en el acceso a la educación femenina desde sus inicios y una de las primeras en implementar el modelo mixto en 1941.

Por otra parte, el diseño arquitectónico de la Primaria La Corregidora fue vanguardista, aulas amplias, ventilación cruzada, chimeneas por salón, rejas de seguridad y mobiliario suficiente para cada alumno, aspectos que la convierten en testimonio físico de la historia educativa de Ensenada al conservar algunos de estos elementos.

Desde sus inicios la Primaria La Corregidora ha sido ejemplo de una educación que va más allá de lo académico, promoviendo valores, cultura, arte y habilidades prácticas, todo bajo el modelo impulsado por la Secretaría de Educación Pública y Vasconcelos, adoptados tempranamente y promoviendo valores de civismo, nacionalismo y conocimiento integral. Su modelo educativo no solo incluía materias académicas sino también formación en música, economía doméstica y cultivo de hortalizas.

La Escuela Primaria La Corregidora se formó con la colaboración de docentes y directores venidos de distintos Estados del País (Sonora, Oaxaca, Colima), muchos de ellos formados en escuelas normales rurales, entre los que destacan Magdalena Apodaca, Antonio Amaya, y Faustino Dávila cuyo legado fue muy relevante y fue nombrada una escuela en su honor.

Como podemos apreciar, la Escuela Primaria La Corregidora no solo representa una institución ejemplar por su historia, compromiso social, calidad académica y trayectoria, símbolo de identidad y legado docente y comunitario sino por su invaluable aportación a la educación de los miles de ciudadanos ensenadenses que esta escuela ha formado. (fin de transcripción)

## **B. Texto propuesto.**



**PRIMERO:** El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicado en la ciudad de Ensenada, Baja California; para quedar como sigue:

**“ESCUELA BENEMÉRITA LA CORREGIDORA”**

**SEGUNDO.-** Remítase a las autoridades educativas correspondientes, para los efectos legales procedentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPIUESTA	OBJETIVO
Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en Ensenada, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, teniendo como propósito que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en Ensenada, B. C.

**IV. Análisis de constitucionalidad.**



Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 27.-** Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)



XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;  
(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

**ARTÍCULO 28.**- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

**ARTICULO 160.** Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

## V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en el municipio de Ensenada, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.



## IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

En la exposición de motivos establece que, se propone otorgar el título de "Benemérita" a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en el municipio de Ensenada, B. C., por su trayectoria, aportación educativa y papel en la formación de generaciones de ciudadanos responsables en Ensenada.

Fundación histórica, inaugurada en 1922 como Escuela Elemental de Niñas 2, se construyó con recursos públicos y privados, consolidándose como una de las primeras instituciones educativas del municipio.

Pionera en inclusión educativa, fue clave en el acceso de las niñas a la educación en una época de restricciones y en 1941 se convirtió en una de las primeras en implementar el modelo mixto.

Valor arquitectónico y pedagógico, su diseño vanguardista y su modelo educativo integral, inspirado por Vasconcelos, incorporaron civismo, música, arte, economía doméstica y cultivo, trascendiendo lo meramente académico.

Legado docente y social, contó con maestros formados en escuelas normales rurales provenientes de varios estados, cuyo compromiso fortaleció su identidad y la convirtió en símbolo de calidad educativa y patrimonio cultural de Ensenada.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria La Corregidora ha tenido, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

**2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:**



**PRIMERO.-** El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, de la ciudad de Ensenada, Baja California; para quedar como sigue:

**"ESCUELA BENEMÉRITA LA CORREGIDORA"**

**SEGUNDO.-** Remítase a las autoridades educativas correspondientes, para los efectos legales procedentes.

**3.** Por todo lo expuesto, y seguido del estudio jurídico, objetivo y pormenorizado, se advierte que no se han encontrado elementos que impidan que pueda llevarse a cabo el proyecto de decreto, por lo que esta Comisión considera que el proyecto planteado, resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

**VI. Impacto Regulatorio.**

No se prevé algún impacto regulatorio.

**VII. Régimen Transitorio.**

Ninguno.

**VIII. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:



## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, de la ciudad de Ensenada, Baja California, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en la ciudad de Ensenada, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

### **“BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA”**

**SEGUNDO.** Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.  
“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.



COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 66

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			



COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 66

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI VOCAL			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ VOCAL			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 66 Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en Ensenada, B. C.

DCL/HICM/IGL/HLJOR